

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 436, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ketty Jacobo Vilató de Zahrán.
(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 436

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 29 de abril de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Ketty Jacobo Vilató Zahrán, una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2—A, de la Manzana "B", del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma de RD\$22,000.00;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 9 de abril de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Ketty Jacobo Vilató de Zahrán, una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2—A, de la Manzana “B”, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 31, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones con Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **KETTY JACOBO VILATO DE ZAHRAN**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Manuel Zahrán, dentista, domiciliada y residente en la calle Félix Mariano Lluberes N° 61, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 9198, serie 25 con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora KETTY JACOBO VILATO DE ZAHRAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 360.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2—A, de la Manzana “B”, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 3), por donde mide 20.30 metros lineales; al Este, Calle “A”, por donde mide 17.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 2), por donde mide 20.20 metros lineales; y al Oeste, resto de la Parcela N° 183—1, por donde mide 17.50 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$1,000.00 (UN MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagado mediante el recibo N° 284393, de fecha 29 de abril de 1976, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de 21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO) en 210 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00. (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2193, del Código Civil. En consecuencia, la señora KETTY JACOBBO VILATO DE ZAHRAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda establecido mediante el presente contrato, que el mismo deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que dicho inmueble tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Ketty Jacobo Vilató de Zahrán,
Compradora.

DR. RAFAEL CORDERO DIAZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS y KETTY JACOBO VILATO DE ZAH-RAN, de generales y calidades que constan personas a quienes inscripción del referido privilegio.

doy té conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de abril de 1976.

Dr. Rafael Cordero Díaz,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Ramón E. Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 437, que designa con el nombre de "Santiago Jaime Rodríguez Pereyra", una calle de la ciudad de las Matas de Farfán.
(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 437

CONSIDERANDO: Que el Señor "Santiago Jaime Rodríguez Pereyra", fallecido el 13 de septiembre de 1973, fué un negociante probo que ayudó ampliamente a los agricultores que tuvieron necesidad de su cooperación, en su calidad de Presidente de la Junta Protectora de la Agricultura y como Encargado de la Agencia de la Sociedad Industrial Dominicana (Manicera) en Las Matas de Farfán, para mejorar sus predios agri-